



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Liquidación Patrimonial Nro. 11001-40-03-047-2020-00465-00

Insolvencia de Persona Natural No Comerciante

En atención a la solicitud de allegada por quien afirmó actuar como apoderada de la sociedad Banco W S.A. [Ind. Exp. Electrónico 12MemorialSolicitaApartarBien20210414], y previo a decidir sobre la exclusión del vehículo de placas WPP052 de la masa de bienes reportados por la deudora dentro del proceso de reorganización y previo a decidir lo que en derecho corresponda, el Despacho **Dispone:**

1. Requerir al memorialista para que acredite la calidad con la que dice actuar. Tenga en cuenta en el expediente no obra poder alguno otorgado por la entidad que dice representar.

2. Requerir a la memorialista para que allegue los documentos relacionados con la garantía real – prenda – que recae sobre el vehículo de placas WPP052, esto es, copia del contrato de prenda, formulario de inscripción inicial de la prenda que recae sobre el vehículo de placas WPP052 en el registro de garantías mobiliarias y el formulario de registro de la ejecución de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(3-3)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4aa45769216dec1215b68d8dbc8513daf9d8c4c83448860a0ef86ae6565c0c0**
Documento generado en 26/05/2021 11:09:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 031 de 27 de mayo de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.